

AL DESPACHO. Informando al señor Juez que dentro del presente trámite en archivo numero 033 del expediente digital, escrito presentado por el apoderado judicial de la demandante, mediante el cual interpone recurso de reposición contra el auto mediante el cual se declaró la falta de competencia.

Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, veintiocho de junio de dos mil veintiuno.

Carmen Sofia Kopp Alvarino

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiocho de junio de dos mil veintiuno

AUTO I

Conforme a la constancia secretarial, se observa que el apoderado judicial del demandante interpone recurso de reposición contra el auto por el cual se declaró la falta de competencia y se ordenó remitir al juez laboral del circuito de Medellín - Antioquia

Al respecto se advierte al apoderado judicial del actor que, tal y como lo consagra el artículo 139 del C.G.P, aplicable analógicamente por el artículo 145 del CPTSS, el auto que declara la incompetencia no admite recurso.

A más de lo anterior, se aclara al vocero judicial que como se le indicó en la providencia objeto de recurso, no existe en el presente prueba alguna que indique que la reclamación fue debidamente realizada en este Circuito Judicial, por lo que el Despacho no tuvo otra opción que remitir las diligencias al lugar de domicilio de la pasiva, conforme al artículo 11 del CPTSS.

Por SECRETARÍA remítase inmediatamente el expediente, conforme a lo ordenado en providencia anterior.

NOTIFIQUESE

DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.097 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 29 de junio de 2021

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO

Secretaria